



• Solicitud - Certificado del Microseguro •

Compra Protegida



Asegura: **CHUBB**

falabella.

CHUBB SEGUROS PERÚ S.A.

Solicitud certificado N°%Número de transacción%

Microseguro Compra Protegida

Compañía de Seguros: Chubb Seguros Perú S.A.

Ruc: 20390625007

Teléfono: (01) 417-5000

Dirección: Calle Amador Merino Reyna N° 267, Of. 402, San Isidro, Lima

Página web: www.chubb.com/pe

Correo electrónico: atencion.seguros@chubb.com

Contratante/comercializador: Saga Falabella S.A.

Ruc: 20100128056

Teléfono: (01) 512-3333

Dirección: Av. Paseo de la República 3220, San Isidro, Lima

Número de transacción:

Vigencia: 120 días calendario a partir de la recepción o recojo del bien asegurado

Fecha de venta: %dd/mm/aaaa%

Código SBS: rg2035900134

Datos asegurado / Titular de la tarjeta

LE/DNI/C.E.: %le/dni/ce%

Tipo de documento: %le/dni/ce%

Nombres: %nombres%

Apellido paterno: %apellido paterno%

Apellido materno: %apellido materno%

Sexo: %sexo%

Departamento: %departamento%

Provincia: %provincia%

Distrito: %distrito%

Dirección: %dirección%

Teléfono: %teléfono%

Email: %email%

El beneficiario del Microseguro Compra Protegida es el asegurado:

Nombres: %nombres%

Apellido materno: %apellido materno%

Apellido paterno: %apellido paterno%

Coberturas:

Coberturas: Compra Protegida (daño accidental o robo)

Eventos: 1 evento por vigencia

Suma asegurada: Máxima S/ %precio del producto% (%precio del producto Soles)

Plan De Pago

Forma De Pago: %tarjeta%

Tarjeta Del Asegurado: %tarjeta%

Periodicidad De Pago: Única

Prima Comercial + Igv: S/ %precio de compra protegida% *

Prima Comercial sin IGV: S/ %precio de compra protegida sin IGV% *

La prima comercial incluye cargos por la contratación de comercializadores: 26%

*Pago único

Edad mínima de Ingreso: 18 años

Edad máxima de ingreso: 90 años y 364 días inclusive

Edad máxima de permanencia: hasta 99 años y 364 días inclusive

Pago de la prima

Cargo en tarjeta asegurada.

Periodo de gracia

Efectuado el pago de la prima del microseguro, o en su caso, de la primera cuota de la prima estipulada a plazo, la COMPAÑÍA concede un periodo de gracia de sesenta (60) días calendarios para el pago de las siguientes primas o cuotas, cualquiera sea la forma de pago convenida, el cual se computará desde la fecha de vencimiento de la misma. Durante este período, el microseguro permanecerá en pleno vigor.

Si al vencimiento del periodo de gracia no ha sido pagada la prima o cuota vencida, este microseguro quedará resuelto de manera automática a partir de la fecha en que se produjo el incumplimiento de pago, una vez culminado el periodo de gracia, sin necesidad de aviso, notificación o requerimiento alguno, quedando la COMPAÑÍA libre de toda obligación y responsabilidad derivadas de esta Póliza.

Coberturas

Compra Protegida: La COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO por concepto de las compras de los bienes que, habiéndose adquirido en Establecimientos Comerciales Afiliados, mediante cualquier Tarjeta Asegurada, hayan sufrido un daño material accidental ocasionado por causas externas hasta ciento veinte (120) días después de realizada la compra, o hayan sido objeto de un robo con fuerza en las cosas hasta veinticuatro (24) horas después de haber sido realizada la compra, mientras el microseguro se mantenga vigente. **Este producto cubre los bienes dañados con un valor de adquisición mayor a cincuenta soles (S/50.00). Los bienes cuyo precio de compra individual sean menores a este valor mínimo carecen de cobertura.**

Establecimientos Comerciales Afiliados: <https://www.falabella.com.pe/falabella-pe/>

Tarjetas Aseguradas: Cualquier tarjeta de crédito o débito del Asegurado.

Importante:

- El inicio de cobertura entra en vigor al recibir el bien o recogerlo.
- La cobertura se limita al costo real del artículo, con exclusión de entrega y costos de transporte.
- La cobertura de reparación del bien incluye los repuestos, mano de obra e impuestos.
- La documentación a presentar en caso de siniestro podrá ser vía electrónica.

Exclusiones y bienes no asegurables

No serán indemnizables bajo esta cobertura los daños que sean consecuencia de:

- Artículos comprados para uso comercial
- Pérdidas causadas por líquidos, fluidos, aceites, productos químicos, o fluidos corporales o excreciones.
- Uso normal y desgaste natural.
- Vicios propios del Bien Asegurado que deriven de una defectuosa fabricación o que generen la responsabilidad de garantía del fabricante y/o vendedor.
- Culpa grave o dolo del ASEGURADO, entendida la primera como negligencia y el segundo como intencionalidad.
- Daños que se manifiesten como defectos estéticos: rayaduras a superficies pintadas, pulidas o esmaltadas, solo serán indemnizables cuando sobrevengan a consecuencia de un siniestro

indemnizable que haya afectado también otras partes del Bien Asegurado e impida el correcto y normal funcionamiento del Bien Asegurado.

No serán considerados como Bien Asegurado, en ningún caso, los siguientes:

- El dinero en efectivo o en cualquiera de sus formas, los cheques de viaje, billetes y pasajes.
- Los programas de aplicación, software operativo y videojuegos.
- Los artículos alquilados, arrendados, o prestados.
- Animales y plantas naturales.
- Las joyas, alhajas, piedras preciosas y relojes en equipajes, a menos que sean llevados consigo por el ASEGURADO y se encuentren en todo momento bajo su custodia o la de sus acompañantes previamente conocidos por aquel.
- Los bienes consumibles, es decir, aquellos que pueden servir directa o indirectamente para el consumo.
- Los bienes adquiridos ilícitamente, mediante extorsión y/o sin la voluntad o consentimiento del ASEGURADO.
- Los vehículos motorizados, entendiéndose como tales aquellos que se desplazan por vías terrestres, acuáticas o aéreas con propulsión propia.
- Celulares

Aviso de siniestro y procedimiento para solicitar la cobertura

1. Dar aviso por escrito a la oficina principal de la COMPAÑÍA o del Comercializador de la ocurrencia del siniestro, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario desde que se tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro. Podrá también darse aviso mediante llamada a la central telefónica de la COMPAÑÍA, al teléfono fijo (01) 230- 5301 o mediante correo electrónico a compraprotegida@chubb.com.
2. Presentar en la oficina principal de la COMPAÑÍA o del Comercializador, o vía correo electrónico compraprotegida@chubb.com, los siguientes documentos (en original o certificación de reproducción notarial, antes copia legalizada):
 - a) En la comunicación del siniestro, consignar los datos de la compra, como nombre del Establecimiento Comercial Afiliado, domicilio del mismo, medio de pago utilizado, fecha y hora de la compra, monto de la misma, así como una descripción de las circunstancias del accidente que ocasionó los daños al producto.
 - b) Documento de Identidad del ASEGURADO.
 - c) Comprobante de pago emitido por el Establecimiento Comercial Afiliado donde se efectuó la compra, cuando se adquiriera más de un bien mediante un solo voucher de compra.
 - d) El registro de entrega o recojo del bien asegurado.
 - e) En caso de robo, el ASEGURADO deberá realizar la Denuncia Policial dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia del siniestro.
3. Excepto cuando se cuente con autorización escrita de la COMPAÑÍA para hacer algo distinto, el ASEGURADO debe conservar los bienes dañados en las condiciones en que quedaron al momento de ocurrir el daño, por lo tanto, no realizar cambios en las partes dañadas, y entregarlos a la COMPAÑÍA cuando ésta lo requiera.

En caso de ser presentada la documentación al Comercializador, éste tramitará el pago de la indemnización

correspondiente ante la empresa de seguros de manera directa o a través del corredor de seguro. El ASEGURADO deberá informar los microseguros concurrentes conjuntamente con su solicitud de cobertura. Cualquier omisión o falsedad sobre esta circunstancia significará la pérdida del derecho indemnizatorio por parte del ASEGURADO.

Pago de beneficios

Comprobada la veracidad de los hechos y de los documentos presentados, y luego de haber verificado que la causa no se encuentra comprendida dentro de las Exclusiones, la COMPAÑÍA procederá a pagar al ASEGURADO la suma asegurada indicada en un plazo máximo de diez (10) días calendarios de recibida toda la documentación señalada.

La COMPAÑÍA pagará al ASEGURADO el importe correspondiente al valor de adquisición del Bien Asegurado o al valor de su reparación (si esta fuera posible), el que sea menor.

La COMPAÑÍA se reserva el derecho de: a) reparar el bien dañado, b) reponer el bien por otro igual, o c) indemnizar en efectivo al ASEGURADO cuando no sean posibles las dos primeras alternativas, de acuerdo a lo siguiente:

1. En el caso de robo, la indemnización en efectivo será igual al valor de adquisición del producto.
2. En caso de algún daño accidental, si el gasto de reparación es menor al 70% del valor del producto, la indemnización será igual al costo de reparación; sin embargo, si excede o iguala el 70% del valor del producto, la indemnización será igual al valor de adquisición del producto.

Atención de consultas o reclamos

El ASEGURADO puede hacer consultas o presentar reclamos por los servicios prestados de forma verbal o escrita, a través de los mecanismos que a continuación se detallan:

- a) En forma verbal o por escrito (carta simple) en nuestra oficina principal ubicada en Calle Amador Merino Reyna N° 267 Of. 402 – San Isidro. Telf (51-1) 417-5000
- b) Escribiéndonos a: atencion.seguros@chubb.com o ingresando a nuestro formulario web de Atención de Consultas y Reclamos que se encuentra en la siguiente dirección: www.chubb.com/pe opción “Contáctenos” – “Solicitud Electrónica”.
- c) Llamando a las Ejecutivas de Atención al Cliente al teléfono (51-1) 399-1212.

En los tres mecanismos señalados, como requisito previo para atender el reclamo, se deberá presentar la siguiente información:

- Nombre completo del usuario reclamante.
- Fecha de reclamo.
- Motivo de reclamo.
- Tipo de Seguro, Número de Póliza y/o Solicitud-Certificado contratado con Chubb Seguros Perú (solo para clientes).
- Detalle del reclamo.

Una vez presentado el reclamo se le asigna un número de caso para el control y seguimiento, el cual se le otorgará al reclamante.

El reclamo será atendido en un plazo que no debe exceder los quince (15) días contados a partir de la fecha de recepción del mismo. Horario de atención: Lunes a Viernes de 9:00 am a 6:00 pm.

En los casos de reclamos efectuados por los asegurados a falta de pago de la indemnización, el trámite correspondiente deberá efectuarse a través del comercializador o del corredor de seguros. Para tales efectos, las empresas de seguros cuentan con un máximo de quince (15) días para resolver el reclamo presentado.

Terminación del microseguro

La cobertura de microseguro para cualquiera de los ASEGURADOS bajo esta Póliza terminará en la fecha en que se produzca alguna de las siguientes situaciones:

- a) Vencido el Periodo de Gracia sin el pago de la prima, o en su caso, de la primera cuota de la prima estipulada a plazo.
- b) Por el pago del total de las coberturas establecidas en la póliza.
- c) Por el vencimiento del plazo establecido

Resolución del microseguro

Este seguro se resolverá por fraude en la solicitud de cobertura. Para lo cual, la ASEGURADORA emitirá una comunicación escrita en un plazo no máximo de treinta (30) días de haber tomado conocimiento de ello.

Asimismo, El CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá solicitar, sin expresión de causa, la resolución de su seguro mediante comunicación escrita, o a través de los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para la contratación del seguro; con una anticipación mínima de quince (15) días calendarios.

A partir del día siguiente de producida la resolución contractual, El CONTRATANTE podrá solicitar por escrito en la COMPAÑÍA, el reembolso de la prima que corresponda por el periodo no corrido, el mismo que no estará sujeto a penalidades o cobros de naturaleza o efecto similar. El reembolso se podrá hacer efectivo en la COMPAÑÍA luego de treinta (30) días calendarios de haber sido presentada la solicitud respectiva.

Derecho de arrepentimiento

Si la presente póliza ha sido ofertada por el sistema de comercialización a distancia, incluyendo la bancaseguros, el ASEGURADO tiene derecho de arrepentimiento para resolver el contrato, sin expresión de causa ni penalidad alguna.

Este derecho se podrá ejercer dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción del certificado de seguro que no sean condición para contratar operaciones crediticias, debiendo la COMPAÑÍA en dicho caso devolver el monto de la prima recibida.

Para tal fin, el ASEGURADO que quiera hacer valer su derecho de resolver el certificado de seguro, podrá emplear los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.

En caso el ASEGURADO ejerza su derecho de arrepentimiento luego de haber pagado el total o parte de la prima, la empresa procederá a la devolución de la prima pagada dentro de los treinta (30) días siguientes.

Otras instancias habilitadas para presentar reclamos y/o denuncias

- Defensoría del Asegurado: En tanto el monto del siniestro no supere los US\$ 50,000 el CONTRATANTE y/o ASEGURADO puede recurrir a la Defensoría del Asegurado. Web: www.defaseg.com.pe Telefax: 01 421-0614, Dirección: Amador Merino Reyna N° 307, San Isidro, Lima.
- Superintendencia de Banca, Seguros y AFP: Plataforma de Atención al Usuario, Teléfonos: 0-800-10840, (511) 200-1930, Dirección: Av. Dos de Mayo N°1475, San Isidro - Lima, Web: www.sbs.gob.pe
- INDECOPI: Dirección: Calle de la Prosa 104, San Borja - Lima, Teléfono: (511) 224 7777, Web: www.indecopi.gob.pe

Importante

La Póliza de Seguro suscrita entre la Compañía y el Contratante, se rige por las condiciones que se resumen en el presente documento. El Asegurado tiene derecho a solicitar copia de la póliza grupal, incluyendo las condiciones generales, particulares, especiales y cláusulas adicionales que les sean aplicables, la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de 15 (quince) días calendario contados desde la recepción de la solicitud presentada por el Asegurado.

Chubb Seguros Perú es responsable por los errores u omisiones derivados de la comercialización del microseguro en que incurra el Comercializador y por los perjuicios que se pueda ocasionar a los ASEGURADOS.

Las comunicaciones, reclamos o solicitudes de cobertura dirigidas al Comercializador, por aspectos relacionados con el microseguro contratado, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a la Compañía.

Los pagos efectuados por el ASEGURADO al Comercializador con respecto al microseguro contratado, se consideran abonados a Chubb Seguros Perú.

Protección de datos personales

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, el CONTRATANTE/ASEGURADO queda informado y da su consentimiento libre, previo, expreso, inequívoco e informado, para el tratamiento y transferencia, nacional e internacional, de sus datos personales al banco de datos de titularidad de la COMPAÑÍA, ubicado en su domicilio indicado en la presente póliza.

Se utilizarán estos datos, conjuntamente con otros que se pongan a disposición durante la relación comercial, y con aquellos obtenidos en fuentes accesibles al público, con la finalidad de analizar y manejar los riesgos materia del aseguramiento, gestionar la contratación y seguimiento de pólizas de seguros y evaluar la calidad del servicio. Asimismo, la ASEGURADORA utilizará los datos personales con fines publicitarios y comerciales a fin de remitir al CONTRATANTE/ASEGURADO información sobre productos y servicios en el mercado financiero y de seguros que considere de su interés.

EL CONTRATANTE reconoce y acepta que la COMPAÑÍA podrá encargarse del tratamiento de los datos personales a un tercero, y que se podrá realizar un procesamiento automatizado o no con dichos terceros por temas técnicos o comerciales.

Los datos proporcionados serán incorporados, con las mismas finalidades a las bases de datos de empresas subsidiarias, filiales, asociadas, afiliadas o miembros del Grupo Económico al cual pertenece y/o terceros con los que éstas mantengan una relación contractual.

Los datos suministrados por el CONTRATANTE/ASEGURADO son esenciales para las finalidades indicadas. Las bases de datos donde se almacena la información cuentan con estrictas medidas de seguridad. En caso el CONTRATANTE decida no proporcionarlos, no será posible la prestación de servicios por parte la COMPAÑÍA.

Conforme a ley, el CONTRATANTE/ASEGURADO está facultado a ejercitar los derechos de información, acceso, rectificación, supresión o cancelación y oposición que se detallan en la ley inicialmente mencionada, mediante el procedimiento que se indica en dicha ley.

El ASEGURADO declara y firma - en caso corresponda - el presente documento en señal de haber recibido una copia de esta Solicitud- Certificado, a cuyas estipulaciones queda sometido este microseguro.

Pagador / Contratante



Juan Carlos Puyó
Gerente General
CHUBB SEGUROS PERÚ S.A.